

31200-37

RESOLUCIÓN N°1239

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN
LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA
FUNDACIÓN ALAVES”**

La Directora Regional Encargada del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y

31200-37

RESOLUCIÓN N°1239

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN
LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA
FUNDACIÓN ALAVES”**

autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 2206 del 20 de octubre de 2020, emanada del ICBF Regional Antioquia, se reconoció Personería Jurídica a la institución denominada FUNDACIÓN ALAVÉS, cuya sigla es ALAVÉS, identificada con NIT N°901.424.650-6, con domicilio principal en el Municipio de Girardota, como institución sin ánimo de lucro, de utilidad común y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN ALAVÉS, solicitó el día 11 de julio de 2023 bajo radicado 202331500000150252, la aprobación de la reforma de estatutos y la inscripción de los órganos de administración elección realizada por medio del Acta N°9 del 26 de junio de 2023 de la Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con el artículo 17 de los estatutos vigentes.

Que los miembros de la Junta Directiva que fueron elegidos mediante Acta N°9 del 26 de junio de 2023 de la Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con el artículo 17 de los estatutos vigentes para periodos de dos (2) años, son:

- VIRSULY YANETH DAVID VALLE, identificada con la cedula de ciudadanía N°21.912.457, en calidad de Presidente de la Junta Directiva.
- SEBASTIAN VERGARA VERGARA, identificado con la cedula de ciudadanía N°1.214.714.268, en calidad de vicepresidente de la Junta Directiva.
- SANDRA MILENA URUETA BOLIVAR, identificada con la cedula de ciudadanía N°42.824.988, en calidad de secretaria de la Junta Directiva.

Que dichos documentos luego de ser revisados se evidenciaron actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

31200-37

RESOLUCIÓN N°1239

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN
LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA
FUNDACIÓN ALAVES”**

Que, en mérito de expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria realizada mediante Acta N°9 del 26 de junio de 2023 de la Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con el artículo 17 de los estatutos vigentes de la institución denominada FUNDACIÓN ALAVÉS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir a los miembros de la Junta Directiva que fueron elegidos mediante Acta N°9 del 26 de junio de 2023 de la Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con el artículo 17 de los estatutos vigentes para periodos de dos (2) años, en consecuencia, la Junta Directiva quedó conformada de la siguiente manera:

- VIRSULY YANETH DAVID VALLE, identificada con la cedula de ciudadanía N°21.912.457, en calidad de Presidente de la Junta Directiva.
- SEBASTIAN VERGARA VERGARA, identificado con la cedula de ciudadanía N°1.214.714.268, en calidad de vicepresidente de la Junta Directiva.
- SANDRA MILENA URUETA BOLIVAR, identificada con la cedula de ciudadanía N°42.824.988, en calidad de secretaria de la Junta Directiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la institución FUNDACIÓN ALAVÉS, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la sede FUNDACIÓN ALAVÉS copia de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

31200-37

RESOLUCIÓN N°1239

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN
LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA
FUNDACIÓN ALAVES”




ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF,
dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

18/07/2023



MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ
Directora Regional (E)

Aprobó: Orlando Guzman Benitez / Coordinador Grupo Jurídico. 
Revisó: Gloria Patricia Muriel Cuartas / Abogada Dirección Regional. 
Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta / Abogada Grupo Jurídico. 

PÚBLICA

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Fundación Alavés <fundacionalaves@gmail.com>
Enviado el: martes, 18 de julio de 2023 5:01 p. m.
Para: Elizabeth Montoya Piedrahita
CC: Orlando Guzman Benitez
Asunto: Re: NOTIFICACION PERSONAL
Datos adjuntos: image002.png

Buenas Tardes

Doctora

Elizabeth Montoya Piedrahita

Grupo Jurídico

Instituto Colombiano de bienestar Familiar

Regional Antioquia

Cordial saludo, con entusiasmo acusamos recibido. Así mismo, yo Virsuly Yaneth David Valle identificada con cédula de ciudadanía número 21.912.457 expedida en Peque Antioquia, en calidad de Representante Legal de la Fundación Alavés con reconocimiento de personería jurídica Res.Nº2206, **Informo la renuncia a los términos de ejecutoria en relación a la Resolución No. 1239 del 18/07/2023.**

En abierta comunicación

Virsuly Yaneth David Valle

Representante Legal

Fundación ALAVÉS

El mar, 18 de jul. de 2023 1:38 p. m., Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co> escribió:

Señora

VIRSULY YANETH DAVID VALLE

Representante Legal

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución n°1239 del 18 de julio de 2023, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

"Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

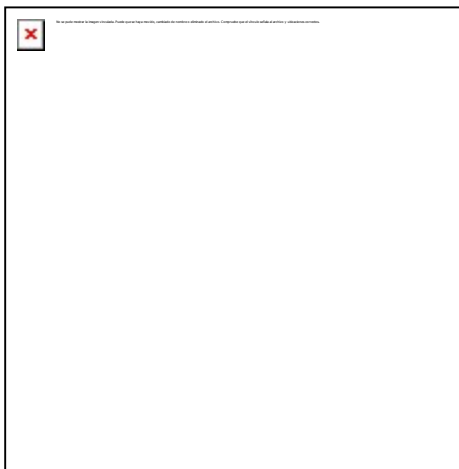
El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. *Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera..."*

Al notificado se le envía copia de la **resolución**, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.



Cordialmente,

Elizabeth Montoya Piedrahíta

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Antioquia

Calle 45 # 79 – 141 Barrio la America, Medellín

Teléfono: 604 4093440 Ext. 400083

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: PÚBLICA

De: Fundación Alavés <fundacionalaves@gmail.com>

Enviado el: martes, 18 de julio de 2023 11:54 a. m.

Para: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

CC: Orlando Guzman Benitez <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Buenos Días

Doctora

Elizabeth Montoya Piedrahita

Grupo Jurídico

Instituto Colombiano de bienestar Familiar

Regional Antioquia

Cordial Saludo, yo ***Virsuly Yaneth David Valle*** identificada con cédula de ciudadanía 21912457 de Peque Antioquia, obrando en calidad de Representante Legal de la Fundación ALAVÉS con Nit 901424650, **ACEPTO RECIBIR NOTIFICACIONES** personales por medio de correo electrónico a la dirección de correo Fundacionalaves@gmail.com.

El mar, 18 jul 2023 a la(s) 11:51, Elizabeth Montoya Piedrahita (Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co) escribió:

Señora

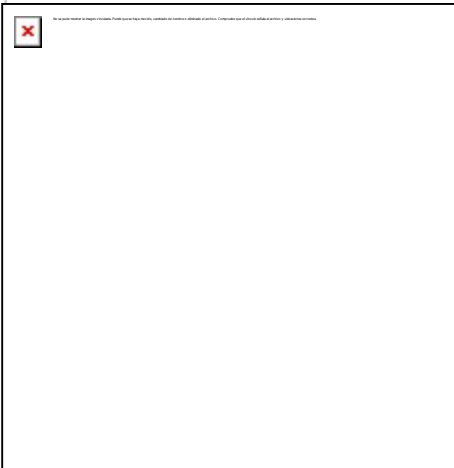
VIRSULY YANETH DAVID VALLE

Representante Legal

Fundacion Alavés

Cordial saludo,

Le informo que la resolución n°1239 del 18 de julio de 2023, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad **vía correo electrónico**, se solicita se exprese **si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.**



Cordialmente,

Elizabeth Montoya Piedrahíta

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Antioquia

Calle 45 # 79 – 141 Barrio la America, Medellín

Teléfono: 604 4093440 Ext. 400083

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must

completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

Fundación ALAVÉS

Nit. 901424650-6

Vereda El Barro, Km4, Finca La Uribe

Girardota



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°1239 del 18 de julio de 2023, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 18 de julio de 2023, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico. 